

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPP

Puno, 20 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

El Informe N° 486-2016-MPP/GAT/SGFO y la Opinión Legal N° 825-2016-MPP-GAJ;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero del 2017, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORÍA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto a la aprobación del **“Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2017”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

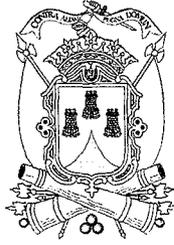
Que, según el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad – reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley, así como el Artículo 55° de la misma Ley, que señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de ley.

Que, con Informe N° 486-2016-MPP/GAT/SGFO de fecha 14 de diciembre del 2016, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la ordenanza municipal de **“Beneficio Tributario a los Contribuyentes Puntuales – 2017”**.

Que, a través de la Opinión Legal N° 825-2016-MPP-GAJ de fecha 28 de diciembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión declarar VIABLE la aprobación de la Propuesta de **“Ordenanza de Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios”**, debiendo ser elevado al pleno del concejo municipal, para su evaluación y aprobación.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPP

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación de actas; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA dictó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el "Beneficio Tributario a Favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales - 2017", consistente en:

- Descuento del 30% de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo), para los contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que opten por el pago anual anticipado, hasta el 31 de marzo del 2017.
- Descuento del 20% de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo), para aquellos contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que paguen hasta la fecha del segundo vencimiento (30 de junio del 2017).
- Descuento del 10% de Arbitrios (Limpieza Pública, Parques Jardines y Serenazgo), para aquellos contribuyentes sean naturales o jurídicas, que paguen hasta la fecha del tercer vencimiento (30 de septiembre del 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Están excluidos del Beneficio los pensionistas que gozan del Beneficio Tributario, conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Déjese en suspenso toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2017.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, brindar las facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza, así mismo, a la Unidad de Imagen y Protocolo la oportuna difusión de los beneficios otorgados.

QUINTA.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Dr. Hechito Guán Huayupa Huata
SECRETARIO GENERAL

HHHECC
C.C. GM
GAT
GPP
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE